

# Aspectos Generales – Año 2003

## LIQUIDACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2002

### LEY 715 DE 2001

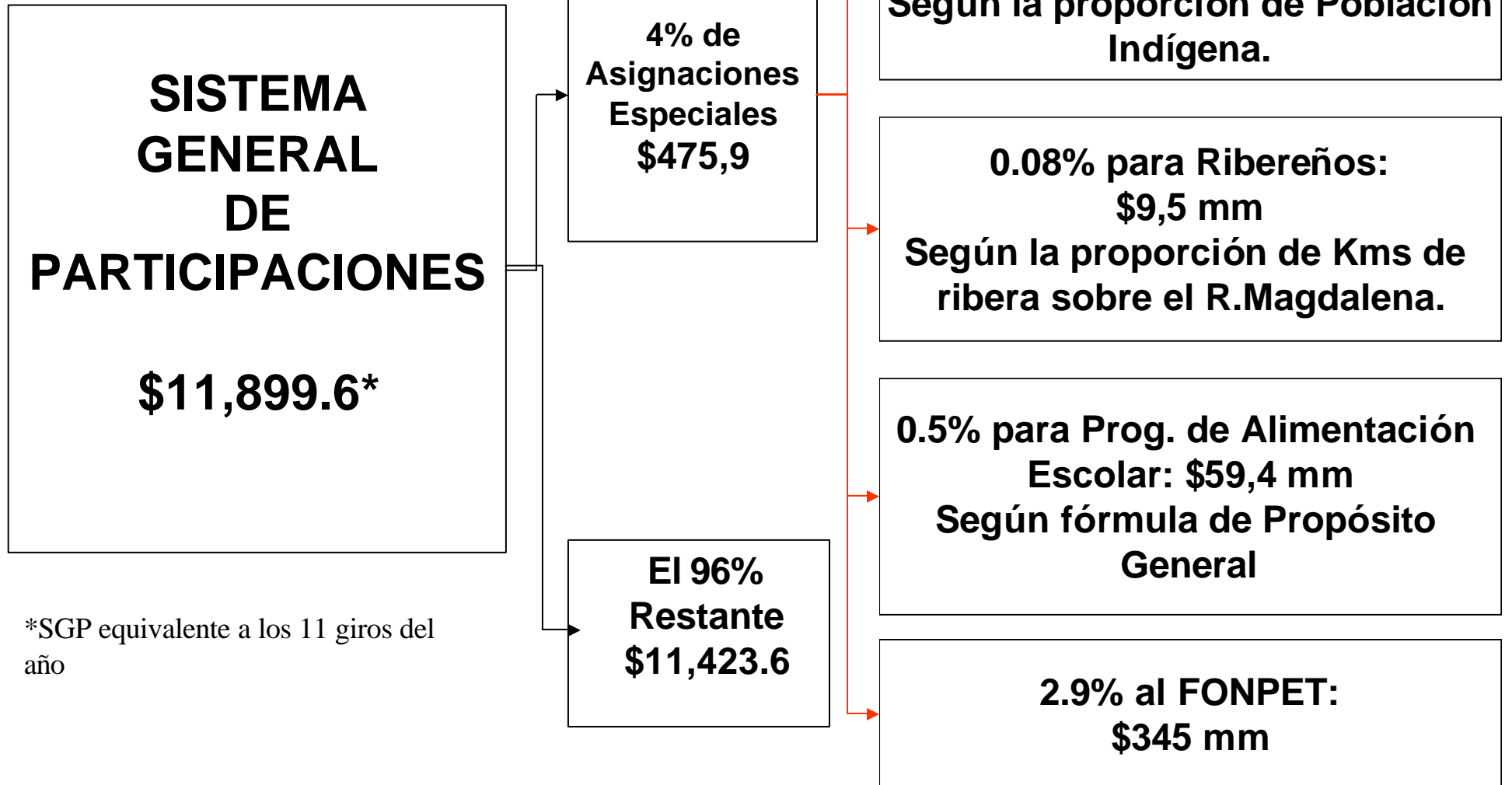
(Millones de Pesos corrientes)

CONCEPTO	2003
<b>1. Base de cálculo (SGP 2002)</b>	12.019.833
2. Incremento anual	8.0%
Inflación	6.0%
% de Incremento anual	2.0%
<b>3. SGP 2003 (1*2)</b>	12.981.420
<b>4. Apropriación 2003 (Once Doceavas)</b>	<b>11.899.635</b>

# Aspectos Generales – Año 2003

## DISTRIBUCION GENERAL DEL SGP

\$ Miles de millones

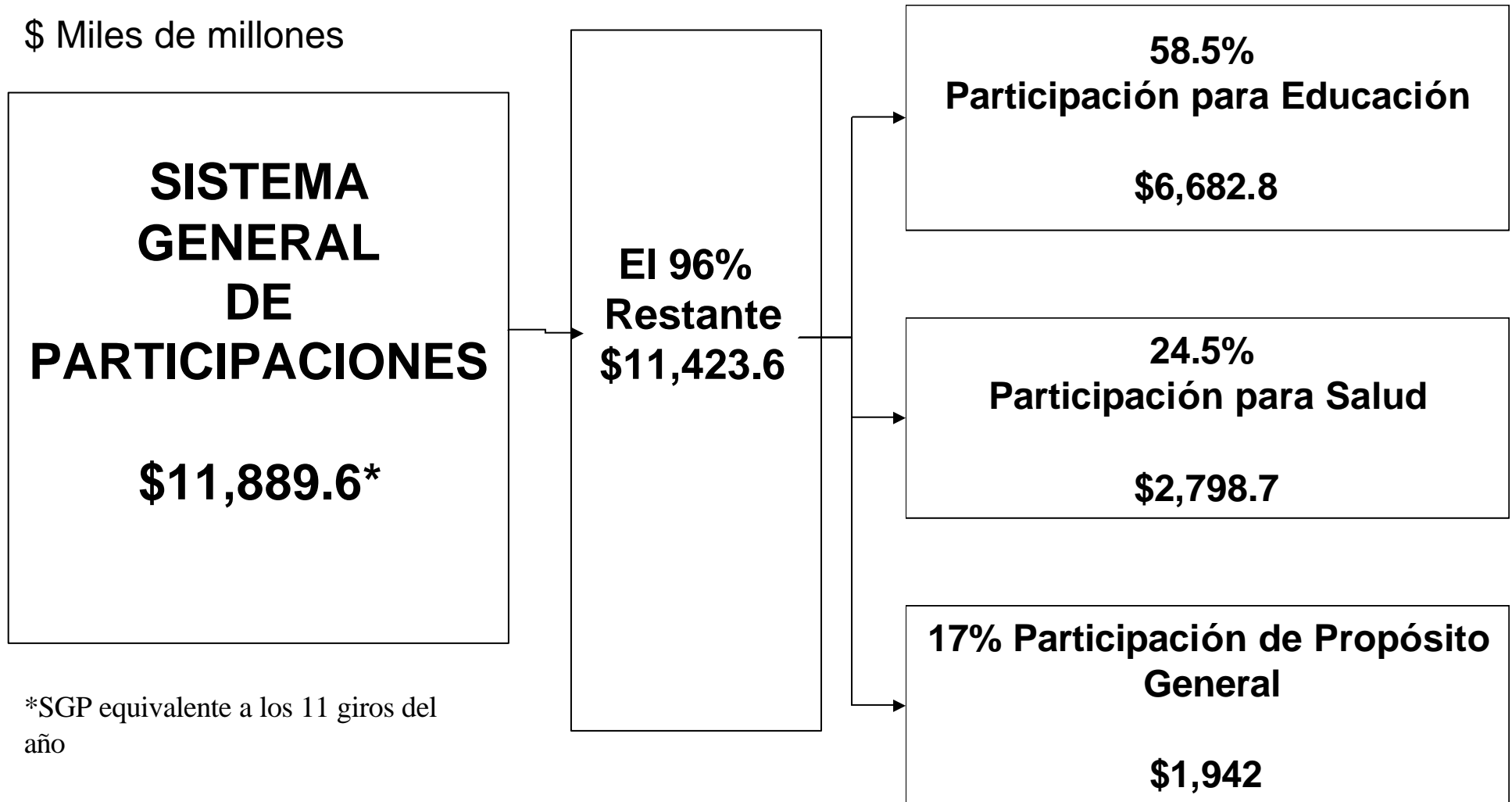


\*SGP equivalente a los 11 giros del año

# Aspectos Generales – Año 2003

## DISTRIBUCION GENERAL DEL SGP

\$ Miles de millones



\*SGP equivalente a los 11 giros del año

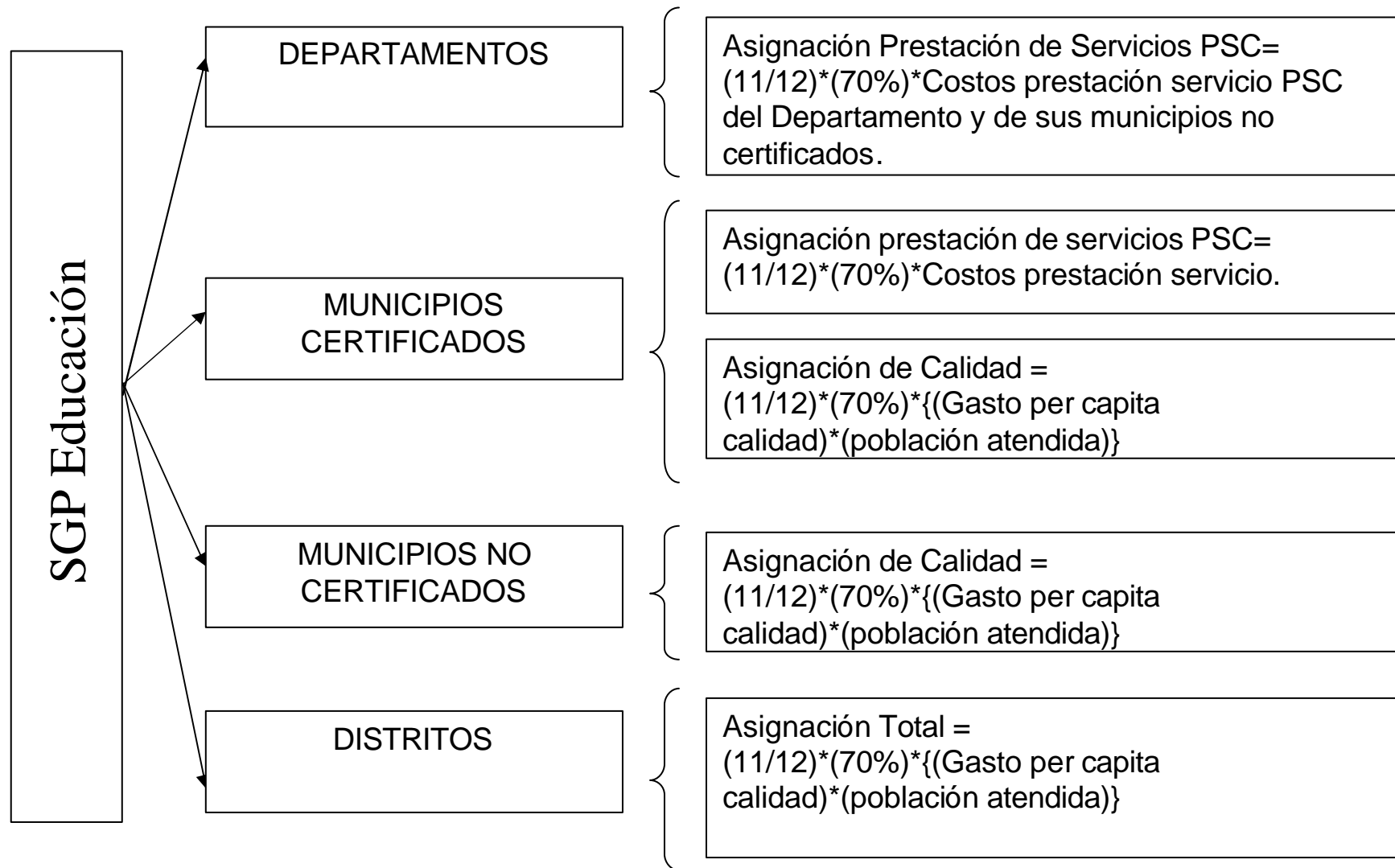
# Aspectos Generales – Año 2003

## REGLAS DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LA LEY 715 DE 2001

<b>Asignación</b>	<b>Resguardos Indígenas</b>	<b>Alimentación Escolar</b>	<b>Ribereños del Río Magdalena</b>
¿A QUIENES SE TRANSFIERE?	A los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados al DNP por el DANE.	A Distritos y Municipios	A Municipios y Distritos con ribera en el Río Magdalena.
¿CUÁNTO SE TRANSFIERE?	0.52% del SGP	0.5% del SGP	0.08% del SGP
¿CON QUE CRITERIOS DE DISTRIBUYE?	En proporción a la población de cada resguardo en el total de la población indígena.	Con los criterios previstos para la distribución de la participación del propósito General	En proporción a los Km de ribera de cada municipio o distrito en el río Magdalena.
¿A QUE SE DESTINA?	Salud, Educación, Agua Potable, Vivienda y Desarrollo Agropecuario.	Para la financiación de programas de alimentación escolar en distritos y municipios.	Para las competencias previstas en la Ley 715 de 2001 a municipios y distritos.

# Educación

## Asignación recursos. Vigencia 2003.



# Aspectos Generales – Año 2003

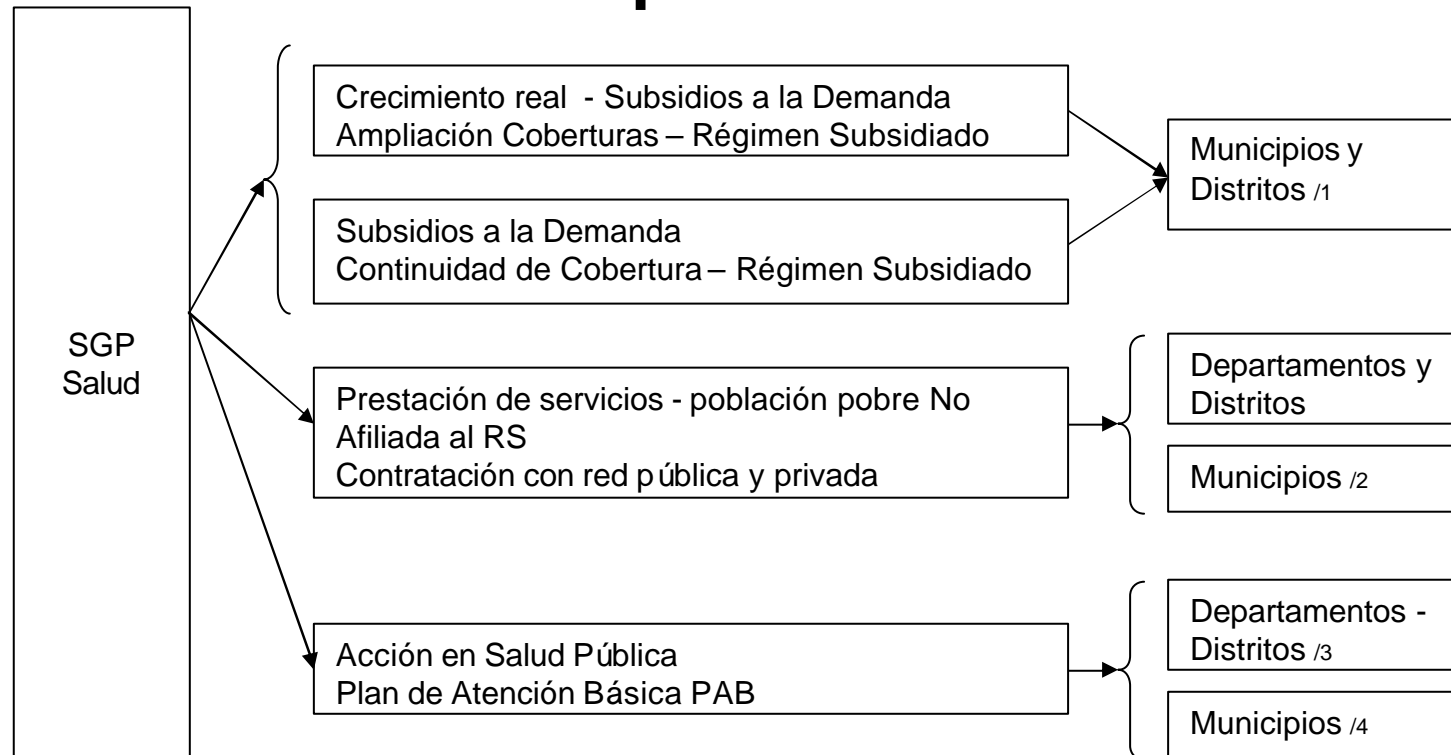
## DISTRIBUCIÓN PARA LOS DISTRITOS

DISTRITO	Asignación Por Alumno 2003 (A)	Población Atendida Matricula Oficial 2002 (B)	Asignación Por Población Atendida (C)=(A)*(B)	70% De Las Once Doceavass Partes De La Asignación Por Población Atendida (D)=(C)*(70%)*(11/12)
BOGOTÁ D.C.	826.930	817.492	676.009	433.772
BARRANQUILLA	826.930	158.607	131.157	84.159
SANTA MARTA	826.930	75.308	62.274	39.959
CARTAGENA	826.930	156.763	129.632	83.181
<b>TOTAL</b>		<b>1.208.170</b>	<b>999.072</b>	<b>641.071</b>

Fuente: Matrícula (número de alumnos) certificada por el MEN

# Salud

## Distribución del SGP por usos en el 2002



/1. Esta función también corresponde a los departamentos, en el caso de los corregimientos departamentales existentes en los departamentos creados por la Constitución Política de 1991

/2. Para los municipios que a 31 de Julio de 2001 cumplieran con la base de condición de haberse certificado y asumido la prestación de servicios y que además cumplan con las condiciones establecidas en el decreto 027 del 10 de enero de 2003

/3. Los departamentos tienen a cargo las acciones de vigilancia por laboratorio de salud pública (para los municipios de su jurisdicción y los Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena) y la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente en los municipios de categorías 4, 5 y 6. El Distrito capital asume todas las funciones en salud pública.

/4. Los departamentos tienen a cargo las acciones de salud pública de fomento, promoción y prevención en los términos que señala el reglamento.

/5. Incluidos los aportes para pago de obligaciones prestacionales (pensiones, cesantías, salud, riesgos profesionales) de la oferta hospitalaria pública en cada entidad.

# Salud

## Distribución del SGP por usos en el 2002

COMPONENTE	SGP Salud – 2002 (Millones de Pesos – 2002)	SGP Salud – 2002 (Millones de Pesos – 2003) /1
1. Subsidio a la Demanda- Ampliación de cobertura (crecimiento real SGP salud)	47.268/2	51.830/3
2. Subsidio a la Demanda – Continuidad de cobertura	1.160.274	1.291.950
3. Prestación de Servicios (subsidio a la oferta)	983.514	1.052.262
4. Salud Pública (PAB)	290.874	311.206
<b>5. TOTAL</b>	<b>2.481.930/4</b>	<b>2.707.248/5</b>

/1 Inflación causada del 6,99% para cada uno de los componentes de gasto en salud (ley 715 de 2001, artículos 48,49 y 52). Inflación del 6% para el monto total, con la cual se elaboró el proyecto de presupuesto presentado al Congreso de la República.

/2 Recursos de crecimiento adicional a la inflación del SGP para salud en el 2002.

/3 Recursos de crecimiento adicional a la inflación del SGP para salud en el 2003.

/4 Adicional ha este monto, se distribuyeron 109.544 millones para dar cumplimiento al artículo 10 del decreto 159 de 2002.

/5 Adicional a este monto se distribuyeron \$91.546 millones para dar cumplimiento al artículo 1 del decreto 102 de 2003.



# Salud

## SUBSIDIOS A LA DEMANDA- AMPLIACIÓN DE COBERTURAS

$$E = \frac{PPAi}{PPAi + PARSi} \times \frac{PPAi}{PPAt}$$

*Donde:*

**E** = Indicador de equidad

**PPAi** = Es la población pobre por atender (sin afiliar al régimen subsidiado) del municipio, distrito o corregimiento departamental de la vigencia anterior.

**PARSi** = Es la población afiliada al régimen subsidiado de cada municipio, distrito o corregimiento departamental de la vigencia anterior.

**PPAt** = Es la población pobre por atender (sin afiliar al régimen subsidiado) de todo el país.

# Salud

**Distribución SGP – Salud (Crecimiento Real). Cofinanciación Ampliación de coberturas, régimen subsidiado, agregado por tipo de entidad territorial– 2003.**

**Millones de \$**

1. Total Municipios	43,542
2. Total Distritos	8,191
3. Total Corregimientos departamentales	97
<b>4. Total General - Ampliación Coberturas RS</b>	<b>51,830</b>

# Salud

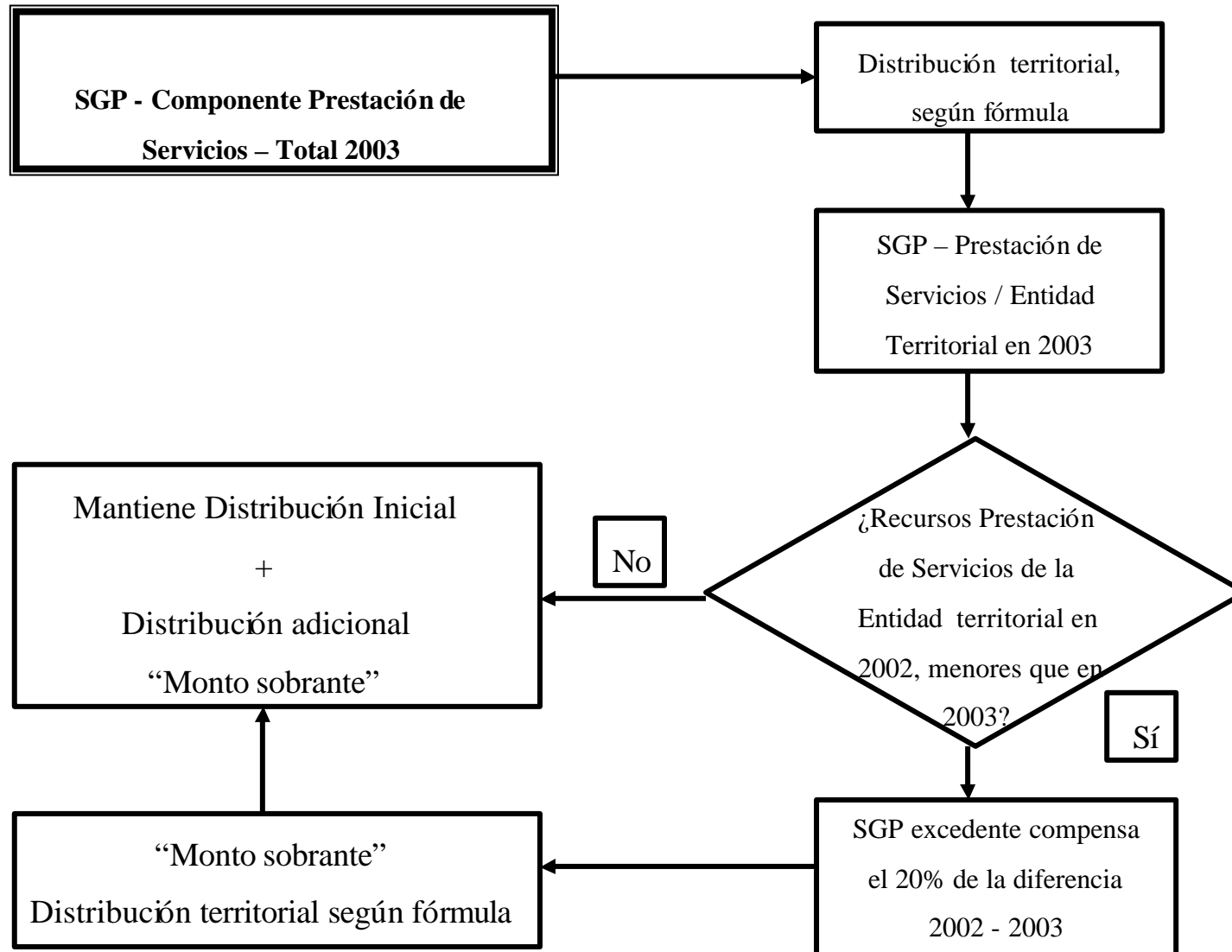
**Distribución SGP – Salud Cofinanciación continuidad de cobertura, régimen subsidiado, agregado por tipo de entidad territorial– 2003.**

**Millones de \$**

1. Total Municipios	1.103.751
2. Total Distritos	186.049
3. Total Corregimientos departamentales	2.140
4. Total General – Continuidad RS (1+2+3)	1.291.950
5. Total General – Ampliación RS	51,830
<b>6. Total Régimen Subsidiado (4+5)</b>	<b>1.343.780</b>

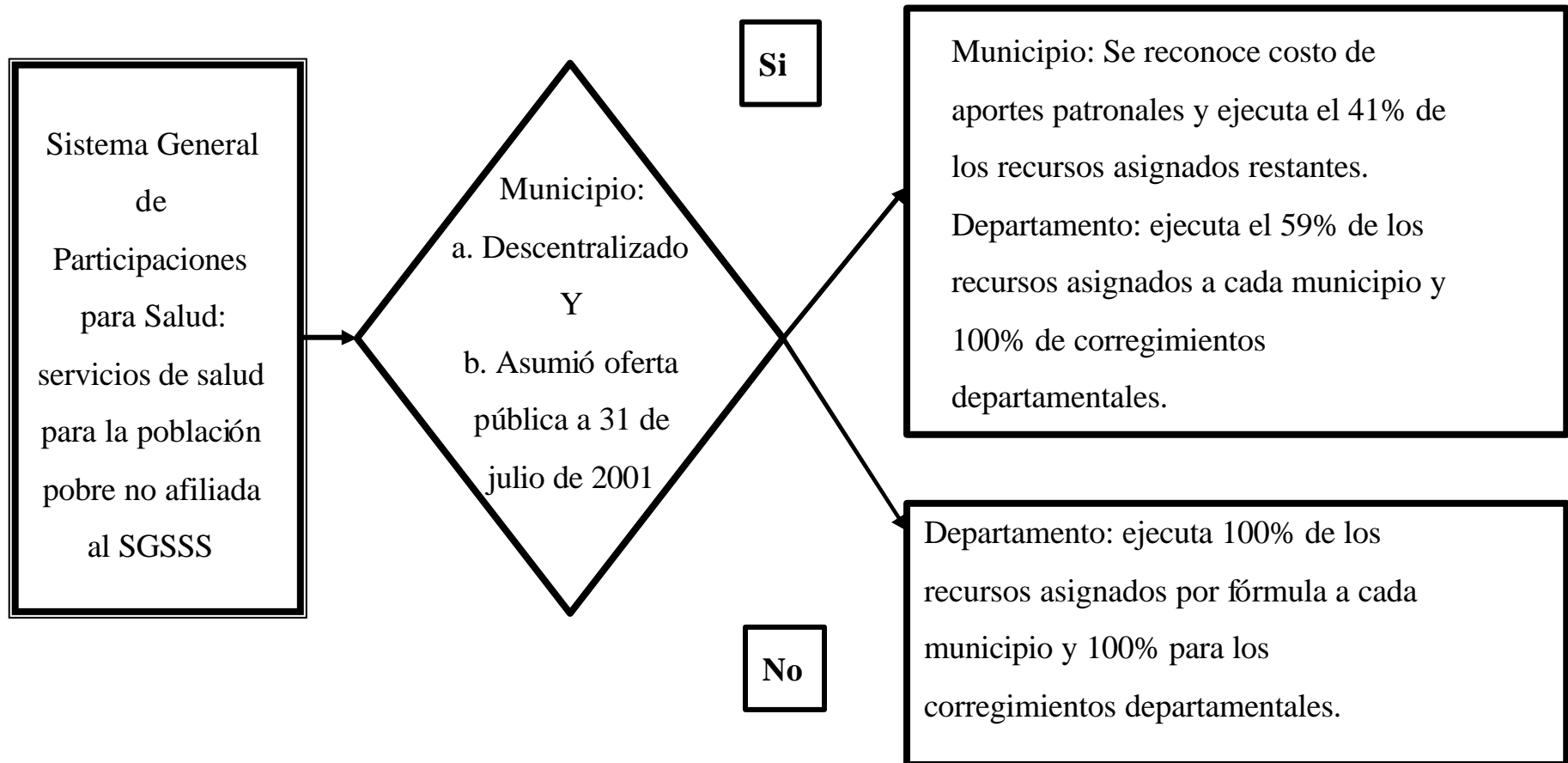
# Salud

## Distribución excedente SGP Salud - 2003



# Salud

## Asignación de Recursos del Sistema de Participaciones para Salud (SGPS) – Servicios de Salud a la población pobre no asegurada.



# Salud

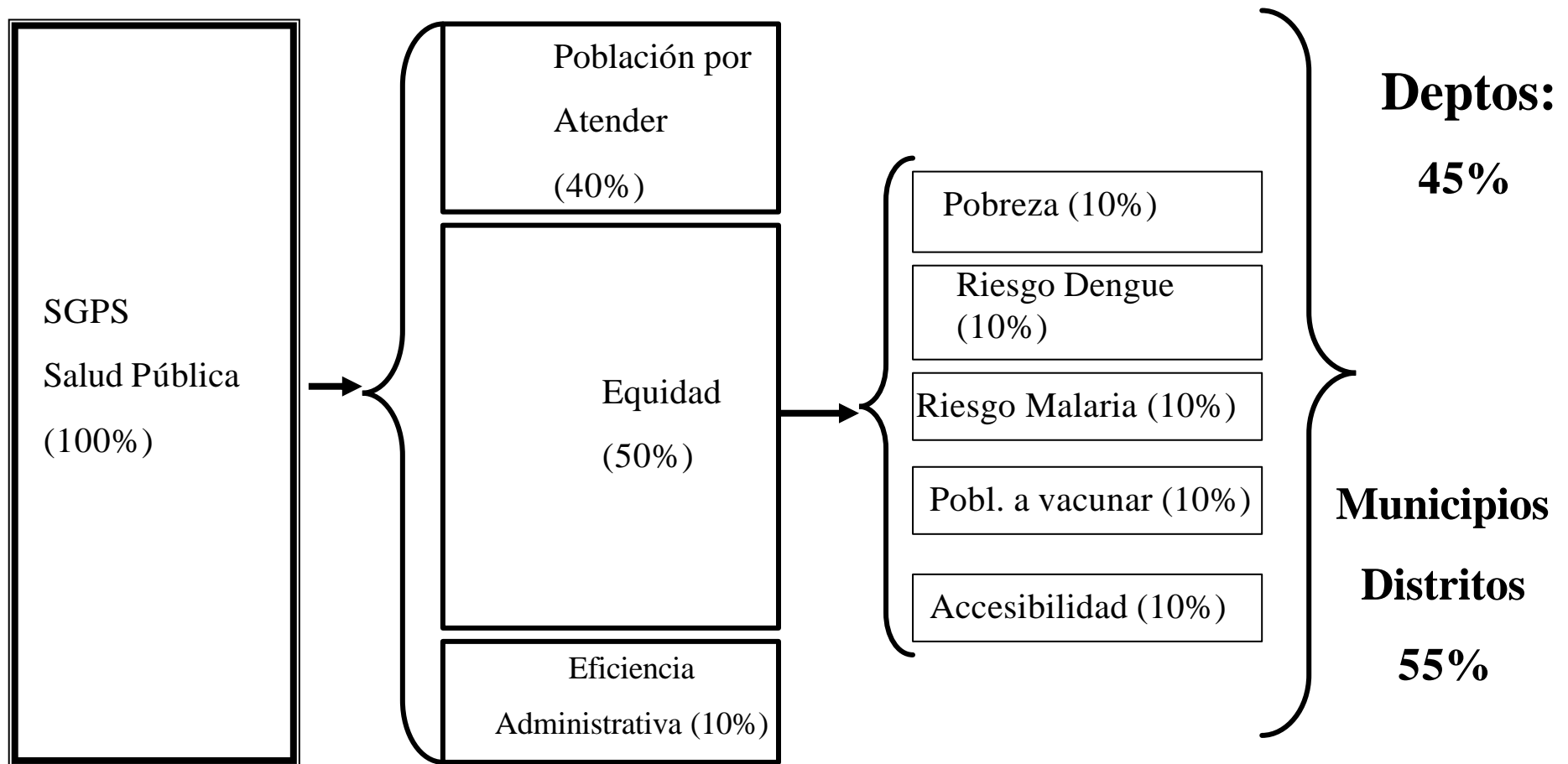
## Distribución SGP – Salud Prestación de Servicios, agregado por tipo de entidad territorial– 2003.

**Millones de \$**

1. Total Municipios Descentralizados	279.184
2. Total Departamentos	714.863
3. Total Distritos	149.761
<b>4. Total Prestación de Servicios</b>	<b>1.143.808</b>

# Salud

## Distribución SGP – Criterios e Indicadores para el cálculo de la distribución del SGP para Salud- Componente de Salud Pública.



# Salud

## Distribución SGP – Salud. Salud Pública Agregado por tipo de entidad territorial – 2003.

**Millones de \$**

1. Total Municipios	142.624
2. Total Distritos	38.094
3. Total Departamentos	130.488
<b>4. Total Salud Pública</b>	<b>311.206</b>



## Acciones de Salud Pública

Son los recursos de Salud Pública del SGP deben aplicarse para la financiación de las acciones de salud pública definidas como prioritarias.

### *Base Legal*

*Circular 052 de 12 de diciembre de 2002 y en el cumplimiento de las competencias asignadas en el numeral 3 de los artículos 43 y 44 y lo pertinente del artículo 45 de la Ley 715 de 2001:*

- Reducción de enfermedades inmunoprevenibles, de aquellas prevalentes en la infancia y de la mortalidad infantil.
- Implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva.
- Prevención y control de enfermedades transmitidas por sectores.
- Fortalecimiento del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición.
- Implementación de la Política de Salud Mental y reducción del impacto en salud de la violencia.
- Promoción de estilos de vida saludable para la prevención y control de las enfermedades crónicas.

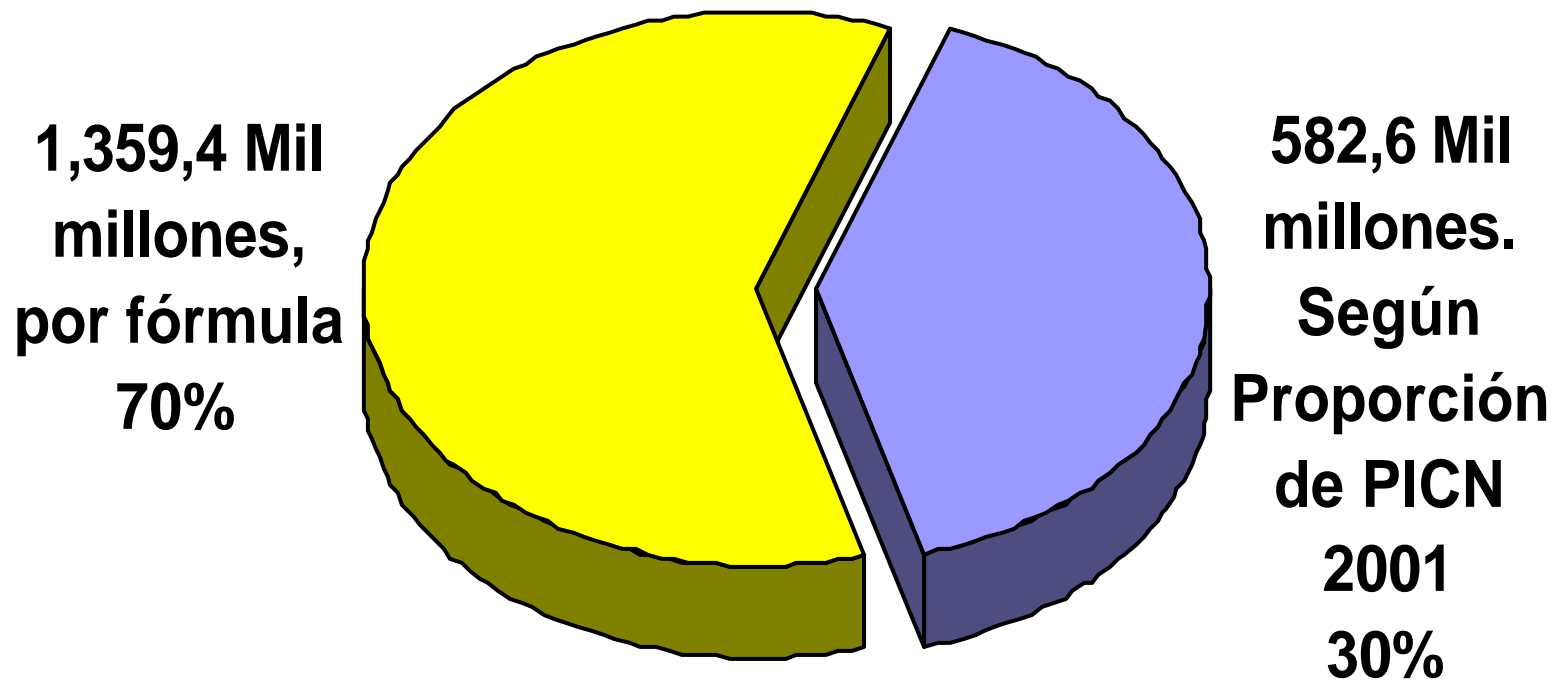
# Propósito General

## Reglas de Distribución y Asignación de la Participación General Ley 715 de 2001

<p><b>CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 30% Se distribuye en proporción a la participación en los ingresos corrientes de la Nación de 2001</li> <li>2. 70% Por fórmula así:             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 40% por Pobreza relativa</li> <li>2.2 40% por Población Urbana y Rural</li> <li>2.3 10% Eficiencia Fiscal</li> <li>2.4 10% Eficiencia Administrativa</li> </ol> </li> </ol>
<p><b>¿A QUE SE DESIGNA?</b></p>	<p>Sólo los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, disponen de un 28% para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal.</p> <p>El resto de los recursos y el 100% de lo asignado a los demás municipios y distritos constituye forzosa inversión que se asigna así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>41% Agua potable y saneamiento básico</li> <li>7% Deporte</li> <li>3% Cultura</li> <li>49% Para otros sectores de acuerdo con las Competencias establecidas en la Ley 715 de 2001.</li> </ul>

# Propósito General

## DISTRIBUCION PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL



# Propósito General

**70% de distribuir por fórmula de la PPG:**

	<b>Criterio</b>	<b>Forma de Medición</b>
40%	Nivel relativo de pobreza <b>\$543.765.7 millones</b>	NBI municipal, respecto al total Nacional.
40%	Población: Urbana (72%) Y Rural (28%) <b>\$543.765.7 millones</b>	En proporción de población del municipio, respecto al total Nacional.
10%	Eficiencia Fiscal <b>\$135.941.4 millones</b>	Según crecimiento promedio De ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales.
10%	Eficiencia administrativa <b>\$135.941.4 millones</b>	Conforme al crecimiento de la Inversión con los ingresos corrientes de libre destinación por persona en dos vigencias sucesivas.